

ESTATUTOS FUNDACIÓN CORDILLERAS DE AMÉRICA

Capítulo I

Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad

Artículo 1. Nombre, nacionalidad y domicilio: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará FUNDACIÓN CORDILLERAS DE AMÉRICA con las siglas FCDAM, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, y tiene por domicilio la ciudad de Bogotá, su sede es en la Calle 176 #52-3 , sin embargo, podrá establecer sucursales en otras ciudades del país.

Artículo 2. Objeto: El objeto principal de la entidad es desarrollar programas que faciliten, promuevan, o garanticen la participación ciudadana, con responsabilidad social, de las personas, naturales o jurídicas, en la defensa de los derechos e intereses colectivos, en cualquier ámbito, privado o público.

Igualmente, el desarrollo de programas que permitan facilitar la integración plena de la migración venezolana con las comunidades de acogida en Colombia, para favorecer el desarrollo de ambas comunidades, y facilitar el ejercicio pleno de sus derechos humanos

El accionar se realizará en los siguientes ámbitos:

- a.) Desarrollar programas sociales destinados a población vulnerable colombiana, migrante, retornados, perseguidos, refugiados, exilados, o cualquiera fuere su calificación.
- b.) Participar con programas de las estructuras sociales intermedias, tales como: asociaciones vecinales; cooperativas; asociaciones en defensa del ambiente; consejos comunales; comités de usuarios y consumidores; organizaciones laborales y sindicales; y demás comunidades o agrupaciones que procuren formas de participación en el ámbito social, económico y cultural.
- c.) Establecer convenios con organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas o privadas; actores de la sociedad civil que favorezcan la integración colombo/venezolana.
- d.) Promover las acciones autónomas y estatales enfocadas en la planificación, informe y seguimiento de proyectos de paz y reconciliación en la ciudadanía.
- e.) Construir rutas y acciones desde los flujos migratorios mixtos y movilidades humanas en Colombia.
- f.) Construir, formar y acompañar liderazgos y participación de cualquier índole.
- g.) Realizar incidencia en cualquiera de sus formas y características según nuestros objetivos.

Artículo 3. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

Capítulo II

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 4. del patrimonio El patrimonio de la Fundación estará constituido por las contribuciones de sus miembros o asociados; por las donaciones de particulares y de otras instituciones públicas o privadas; y de los ingresos que se obtengan por las actividades que realice; por los bienes que a cualquier título adquiera, y de los ingresos derivados de reproducciones, libros, catálogos y, en general, del producto de sus actividades, y por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la entidad, todos ellos estarán destinados al desarrollo del objeto, fines y actividades de la entidad.

Artículo 5. De la administración del patrimonio La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegó en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo Primero: A la fecha de su constitución el patrimonio inicial asciende a la suma de DOS MILLONES, los cuales son aportados por los fundadores en bienes materiales

Parágrafo Segundo: - Los recursos que se obtengan por cualquiera de sus actividades, ingresarán al patrimonio común de la entidad, salvo que el aportante exija una destinación específica, a uno de los programas o proyectos de la Fundación.

Capítulo III.

De los miembros de la Fundación

Artículo 6. Miembros de la Fundación son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las personas que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Fundación Para ser miembro adherente de la Fundación, se requerirá ser mayor de edad, encontrarse de manera regular en el territorio colombiano, haber permanecido en el mismo, al menos los 2 últimos años, contar con la aprobación de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General y compartir los valores democráticos y defensa de los derechos humanos de los demás miembros de la Fundación.

Son deberes de los asociados: cumplir con las obligaciones previstas en estos estatutos, y con las tareas que le sean asignadas, así como las demás responsabilidades que establezca la Asamblea General, comprometiéndose a coadyuvar en el mejoramiento, reconocimiento y prestigio de la Fundación.

Artículo 8. Derechos de los miembros de la fundación

Son derechos de los miembros de la fundación:

Ser convocados a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.

Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la Fundación.

Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.

Participar en las actividades de la entidad.

Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

Artículo 9 Los Miembros Fundadores y los adherentes tendrán en todo momento el derecho de separarse de la Fundación, dirigiendo una notificación escrita a la Junta Directiva con, por lo menos, un (1) mes de anticipación a la fecha en que se haga efectivo su retiro.

Parágrafo único: La Junta Directiva, podrá condicionar dicho retiro al pago de la deuda, si es que existiese. El retiro o el fallecimiento de un asociado no causará la disolución de la Fundación

Artículo 10: Los socios fundadores tendrán voz y voto en las decisiones que comprometan a la Fundación. Los adherentes tendrán sólo derecho a voz los primeros 3 años, vencidos los mismos tendrán derecho a voz y voto, si así lo decide la mayoría de los miembros fundadores.

Artículo 11: Tanto los socios fundadores como los adherentes, podrán acceder y participar de manera preferente a las personas ajenas a la Fundación, en los diferentes planes, eventos, programas, proyectos y servicios que desarrolle la Fundación.

Artículo 12: Los socios fundadores, tendrán total acceso a la administración de la Fundación, pudiendo manifestar sus opiniones, u oponerse al manejo de las cuentas, siempre y cuando sus observaciones sean motivadas.

PARÁGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, deberá presentarse por escrito y motivada ante la Asamblea General.

Artículo 13: La Asamblea General de la Fundación podrá designar Miembros Honorarios en forma permanente o transitoria, para ello fijará las condiciones, atribuciones y derechos que correspondan a estos asociados.

Artículo 14: Son deberes de los asociados:

a.- Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva y cumplir con los presentes estatutos

- b.- Cumplir con las resoluciones, reglamentos, políticas y directrices emanadas de la Cámara de Comercio, los órganos de gobierno y control.
- c. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.
- d.-Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos de la Fundación, y todas aquellas a las que sean convocados.
- d. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.

Artículo 15: Prohibiciones

Se prohíbe a los asociados:

- a.- Intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Fundación, así como participar, en nombre de la FUNDACIÓN, en actividades clientelistas
- b.- Usar el nombre, el logotipo con propósitos diferentes a los objetivos institucionales.
- c.- Romper o violar la confidencialidad en todos aquellos casos que sean de su conocimiento, y/o aquellos que sean sometidos a su consideración.

Artículo 16 Sanciones. LA FUNDACIÓN, a través de la Junta Directiva podrá imponer a sus asociados las sanciones de amonestación, suspensión temporal, o expulsión, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Parágrafo 1: Una vez acordado por la Junta Directiva el procedimiento sancionatorio, se le notificará al asociado con una descripción clara de los hechos que se le imputan. El eventual sancionado tendrá un plazo de 10 días para presentar un escrito de descargo. De la sanción impuesta por la Junta Directiva, podrá apelarse ante la Asamblea de la Fundación, todo ello con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana.

Parágrafo 2: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Sanciones pecuniarias.

Suspensión de derechos como miembro de la Fundación.

Retiro de la Fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 17- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, y solamente por faltas graves,

se consideran como tales, el incumplimiento de los deberes aquí señalados, previamente comprobados y que hayan causado daños al prestigio o funcionamiento de la Fundación.

Capítulo IV. Estructura y Funciones de los Órganos de Administración y Dirección

Artículo 18.- La Asociación o Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, una Junta Directiva y el Representante Legal

Asamblea General

Artículo 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, se considerará válidamente cuando estén presentes al menos el 50% de la totalidad de los miembros de los miembros Fundadores y los adherentes que están en ejercicio pleno de sus derechos. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo disposición expresa en estos estatutos. Tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las reuniones ordinarias se deberán realizar durante los tres primeros meses del año.

Parágrafo único: Cada asistente tiene derecho a un voto, y los miembros que la integran, cuando no puedan asistir personalmente, podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta de autorización original que se conservará en la Secretaría de la Asamblea.

Artículo 20.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o el que designe la Asamblea y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 21.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán a través de comunicación escrita transmitida a los correos y Whatsapp de los socios, al menos con 5 días hábiles de anticipación, y la misma debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Artículo 22. La Asamblea General Extraordinaria se reúne cada vez que el interés de LA FUNDACIÓN, lo exija, mediante convocatoria de la Junta Directiva o cuando así lo exija un número de Miembros Fundadores que represente el 50% al menos de la totalidad de dichos miembros. La solicitud de convocatoria se hará en forma escrita y se entregará a cada socio, con por lo menos siete (7) días calendarios de anticipación, en la dirección que el asociado haya señalado para tal fin, o en su defecto, en la sede de la Fundación, debiendo expresarse claramente el objeto de la reunión.

Artículo 23: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la

totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse por cualquier medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, o teleconferencia.

Artículo 24.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- 1.-Velar por el cumplimiento de su objeto social, aprobar los proyectos que se presentarán ante los eventuales patrocinadores y fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- 2.- Aprobar o improbar el informe de gestión anual, así como el presupuesto de ingresos y gastos y los estados financieros presentados a su consideración por la Junta Directiva
- 3.- Designar y remover las personas que deben constituir la Junta Directiva.
- 4.- Aprobar las reformas estatutarias.
- 5.-Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, con una mayoría calificada del 80% de los votos asistentes.
- 6.- Decidir sobre el cambio de domicilio
- 7.- Autorizar la enajenación de bienes de La Fundación

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.-: La Fundación será dirigida y administrada por una Junta Directiva elegida por la Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva tendrá cuatro (4) miembros principales: un Presidente (a) , Vicepresidente (a), Secretario (a), y Tesorero (a). Los miembros de la Junta Directiva durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas por la Asamblea para sustituirlos

Artículo 26.- Funciones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración y disposición, y ejercerá la plena representación de la Fundación con las únicas limitaciones que establezcan las leyes y estos Estatutos. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1- Administrar los recursos de la Fundación.
- 2- Velar por los bienes de la Fundación y organizar sus servicios, cuidando de su adecuado mantenimiento y su buen funcionamiento.
- 3- Presentar a conocimiento de la Asamblea los proyectos que se van a presentar a nombre de la Fundación.
- 4- Nombrar y remover el personal que sea necesario para su funcionamiento y fijar la correspondiente remuneración, si fuere el caso.
- 5- Elaborar el presupuesto anual y el programa de actividades de la Fundación para ser sometido a consideración de la Asamblea General.
- 6- Elaborar y presentar el Informe Anual de su gestión a la Asamblea General.
- 7- Hacerle seguimiento a las obligaciones de la Fundación con los organismos de control del Estado y asignar su ejecución a terceras personas, si fuere necesario
- 8- Designar comisiones de estudio y trabajo entre los Miembros asociados para que coadyuven en sus funciones.
- 9.- Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones

extraordinarias cuando lo juzgue conveniente
10.-De las reuniones y decisiones de la Junta Directiva se llevará un libro de Actas.

Artículo 27. – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada 2 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros o el representante legal. Deliberar y decidir con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 28: Funciones del Presidente

El Presidente de la Fundación es el encargado de liderar la Junta Directiva y de presidir las reuniones de la Fundación. Aunque no ostenta la representación legal, juega un papel clave en la coordinación y dirección de la Fundación. Sus funciones son:

Presidir la Junta Directiva y las Asambleas

Convocar, presidir y moderar las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas de Miembros, asegurando que las discusiones sean productivas y alineadas con los objetivos de la Fundación.

Asegurar el cumplimiento de los Estatutos y el orden en las reuniones, promoviendo la participación activa de los miembros.

Coordinación General de la Fundación

Supervisar la ejecución de las decisiones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Fomentar la colaboración entre los miembros de la Junta Directiva y coordinar la implementación de los proyectos de la Fundación.

Promoción Institucional

Representar a la Fundación ante otras instituciones, entidades gubernamentales, empresas y organizaciones sociales, en función de su misión y objetivos, cuando se requiera.

Promover las relaciones externas de la Fundación para fortalecer su presencia y colaboración con otros actores del sector.

Supervisión de la Gestión del Secretario y Tesorero

Supervisar las funciones del Secretario y Tesorero para asegurar que se cumplan adecuadamente las tareas administrativas y financieras de la Fundación.

Firma de Documentos

Firmar, en calidad de Presidente, los documentos oficiales de la Fundación relacionados con la gestión interna y las decisiones estratégicas, siempre que no correspondan al Representante Legal.

Artículo 29: Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente tiene como función principal asistir al Presidente y suplirlo en caso de ausencia o incapacidad temporal. Además, puede asumir funciones delegadas según las necesidades de la Fundación. Sus principales funciones son:

Sustitución del Presidente

Asumir las funciones del Presidente en su ausencia, incluyendo la presidencia de la Junta Directiva y las Asambleas de Miembros.

Suplir al Presidente en cualquier tarea delegada durante su ausencia.

Liderar Proyectos o Comités Específicos

Encargarse de proyectos o áreas específicas de la Fundación, conforme a la asignación de la Junta Directiva.

Proponer y supervisar iniciativas para el desarrollo de proyectos y actividades clave para el cumplimiento de la misión de la Fundación.

Apoyo Administrativo y Logístico

Apoyar al Presidente en la coordinación de actividades y en la toma de decisiones estratégicas.

Artículo 30: Funciones del Secretario

El Secretario es el encargado de la gestión administrativa y documental de la Fundación. Sus principales funciones son:

Redacción y Custodia de Actas

Redactar y custodiar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas de Miembros, asegurando que se registren adecuadamente las decisiones tomadas.

Mantener los libros y registros oficiales actualizados.

Convocatoria de Reuniones

Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de Miembros, asegurando que los miembros reciban la información necesaria con suficiente antelación.

Gestión Documental

Mantener organizada la documentación de la Fundación, incluidos los contratos, acuerdos, informes y otros documentos oficiales.

Asegurar que la Fundación cumpla con los requisitos legales y fiscales relacionados con la documentación.

Firma de Documentos

Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales de la Fundación relacionados con la gestión administrativa.

Artículo 31: Funciones del Tesorero

El Tesorero es el responsable de la gestión financiera de la Fundación. Sus principales funciones son:

Gestión Financiera y Supervisión de Cuentas

Supervisar la correcta administración de los recursos financieros de la Fundación, incluyendo la preparación de presupuestos y el monitoreo de los flujos de caja.

Supervisar las cuentas bancarias y la gestión de los fondos, asegurando que los recursos se utilicen de acuerdo con los fines de la Fundación.

Elaboración del Presupuesto Anual

Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y asegurar que se cumpla a lo largo del ejercicio fiscal.

Control de Ingresos y Gastos

Registrar y controlar todos los ingresos (donaciones, subvenciones, aportaciones, etc.) y los gastos de la Fundación, asegurando que sean utilizados conforme a los objetivos institucionales.

Elaboración de Informes Financieros

Preparar los informes financieros periódicos para la Junta Directiva, detallando el estado financiero de la Fundación y las proyecciones futuras.

Firma de Movimientos Financieros

Firmar junto con el Representante Legal en los movimientos financieros importantes, tales como la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias o fondos de la Fundación

Artículo 32: El Representante Legal de la Fundación

El Representante Legal de la Fundación es la persona encargada de representarla en todos sus actos judiciales y extrajudiciales. Este rol puede ser delegado en circunstancias especiales en el Representante Legal Suplente, quien asumirá la representación legal de la Fundación en caso de ausencia temporal o incapacidad del Representante Legal titular. El Representante Legal Suplente tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que el Representante Legal principal.

Artículo 33: Funciones del Representante Legal

El Representante Legal tiene las siguientes funciones y atribuciones:

Representación Judicial y Extrajudicial
El Representante Legal tiene la facultad de representar a la Fundación en todos sus actos legales, tanto judiciales como extrajudiciales. Esto incluye la capacidad de comparecer ante autoridades judiciales, administrativas y otras entidades, y de realizar cualquier acto que implique el ejercicio de derechos o la asunción de responsabilidades por parte de la Fundación.

Designación de Apoderados

El Representante Legal puede constituir apoderados para actuar en nombre de la Fundación, siempre con la aprobación previa de la Junta Directiva.

Convocatoria y Presidencia de Reuniones

El Representante Legal convoca y preside las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas de Miembros de la Fundación, asegurando que se desarrollen conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos de la Fundación.

Gestión Diaria de la Fundación

El Representante Legal es responsable de dirigir la gestión cotidiana de la Fundación, supervisando las operaciones y actividades necesarias para cumplir con los fines establecidos en sus Estatutos.

Autorización de Movimientos Financieros

El Representante Legal autoriza la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias de la Fundación, incluyendo fondos líquidos y otros activos. Esta autorización debe ser realizada con la firma conjunta del Secretario o del Tesorero.

Ejecución de Decisiones de la Junta Directiva

El Representante Legal ejecuta las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, así como realizar todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y directrices establecidos por la misma.

Artículo 34: Funciones del Representante Legal Suplente

El Representante Legal Suplente asume la representación legal de la Fundación en los siguientes casos:

Suplencia en Caso de Ausencia o Incapacidad

El Representante Legal Suplente asumirá todas las funciones y responsabilidades del Representante Legal en caso de ausencia temporal o incapacidad. El Representante Legal Suplente tendrá las mismas atribuciones que el Representante Legal titular mientras dure la suplencia.

Ejercicio de Funciones y Atribuciones

Durante su período de suplencia, el Representante Legal Suplente podrá representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente, autorizar movimientos financieros, convocar y presidir reuniones, y ejercer todas las funciones que correspondan al Representante Legal titular.

ALIANZAS, ALIADOS Y ENLACES

Artículo 35. ALIANZAS CON FUNDACIONES, ONG U OTROS ENTES NO GUBERNAMENTALES.

Las alianzas establecidas con fundaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros entes no gubernamentales tienen como objetivo principal fortalecer la capacidad de la organización para cumplir con su misión y objetivos estratégicos.

Parágrafo 1. Áreas de Colaboración: Las áreas de colaboración pueden incluir, pero no están limitadas a, la investigación conjunta, proyectos de desarrollo comunitario, campañas de sensibilización, programas educativos, y la implementación de políticas públicas.

Parágrafo 2. Identificación y Selección de Aliados

Se seleccionará a los aliados basándose en los siguientes criterios:

Alineación de Objetivos: Se evaluará la concordancia entre los objetivos de la organización y los de la entidad potencialmente aliada, asegurando que ambas partes persigan metas compatibles y complementarias.

Capacidad Técnica y Operativa: Se analizarán las capacidades técnicas y operativas de la entidad aliada para garantizar que cuenta con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas.

Reputación y Trayectoria: Se considerará la reputación y trayectoria de la entidad aliada, verificando su historial de cumplimiento, ética, transparencia y resultados en proyectos anteriores.

Impacto Potencial de la Colaboración: Se evaluará el impacto potencial de la colaboración en términos de alcance, sostenibilidad y beneficios para las comunidades y objetivos involucrados.

Asimismo, se llevará a cabo un proceso de evaluación exhaustivo para seleccionar a los aliados adecuados, que incluirá las siguientes etapas:

Revisión de Antecedentes: Se realizará una revisión detallada de los antecedentes de la entidad aliada, incluyendo la revisión de documentos legales, informes de auditoría, referencias y cualquier otra información relevante.

Evaluación de Capacidades y Recursos: Se analizarán las capacidades y recursos de la entidad aliada a través de entrevistas, visitas in situ y la revisión de documentación técnica y operativa, para asegurar que puede cumplir con las responsabilidades y compromisos acordados.

Identificación de Sinergias y Áreas de Oportunidad: Se identificarán las sinergias y áreas de oportunidad donde la colaboración pueda generar valor agregado. Esto incluirá la identificación de competencias complementarias y la posibilidad de maximizar el impacto conjunto.

Análisis de Riesgos: Se llevará a cabo un análisis de riesgos para identificar y mitigar posibles desafíos y obstáculos que puedan surgir durante la colaboración. Este análisis incluirá la evaluación de factores externos e internos que puedan afectar el éxito de la alianza.

Informe de Evaluación: Se elaborará un informe de evaluación detallado que resumirá los hallazgos del proceso de evaluación y proporcionará recomendaciones sobre la viabilidad y conveniencia de establecer la alianza. Este informe será revisado por el comité directivo de la organización para tomar la decisión final.

Parágrafo 3. Formalización de Alianzas

Todas las alianzas deberán formalizarse mediante acuerdos de colaboración que especifique los roles y responsabilidades de cada parte, los recursos a ser aportados, los objetivos específicos de la alianza, y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Los acuerdos de colaboración tendrán una duración definida y podrán ser renovados previa evaluación de los resultados obtenidos y el impacto de la alianza.

Parágrafo 4. Gestión de las Alianzas

Se establecerán mecanismos de coordinación y comunicación efectivos para asegurar una colaboración fluida y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, se implementarán sistemas de seguimiento que permitan monitorear el progreso de las actividades conjuntas de manera continua. Estos mecanismos son:

Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales que resuman los avances, desafíos y logros de las actividades conjuntas. Estos informes se compartirán con todas las partes involucradas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Realización de reuniones de seguimiento regulares (mensuales o trimestrales) con representantes de ambas partes para revisar el progreso, discutir problemas emergentes y ajustar las estrategias según sea necesario.

Recopilación de feedback de todos los stakeholders involucrados, incluyendo beneficiarios directos, para obtener una visión integral de los resultados y áreas de mejora.

En algunos casos, se podrán realizar evaluaciones externas por parte de consultores o auditores independientes para obtener una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza.

Parágrafo 5. Beneficios y Reconocimientos

Los aliados podrán beneficiarse de la visibilidad y el reconocimiento otorgado por la organización. Este reconocimiento puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo menciones en informes anuales, publicaciones en redes sociales, artículos en boletines informativos y espacios dedicados en la página web de la organización

Se realizarán reconocimientos públicos a los aliados que demuestren un compromiso destacado y contribuciones significativas al éxito de las iniciativas conjuntas. Estos reconocimientos se manifestarán de la siguiente manera:

Publicaciones en Redes Sociales: Se realizarán publicaciones periódicas en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn) que resalten la colaboración y los logros alcanzados junto con los aliados.

Artículos en Boletines Informativos: Los boletines informativos mensuales o trimestrales incluirán secciones dedicadas a las alianzas, donde se destacarán historias de éxito, testimonios y avances conjuntos.

Página Web: La página web de la organización tendrá una sección específica para alianzas, donde se describirán los proyectos colaborativos y se presentarán perfiles de los aliados.

Los aliados tendrán la oportunidad de participar en eventos y actividades organizadas por la organización, tales como conferencias, talleres, seminarios y mesas redondas. Esta participación les permitirá ampliar su red de contactos, intercambiar conocimientos y experiencias, y fortalecer su posicionamiento en el sector.

-Conferencias y Seminarios: Los aliados serán invitados a participar como ponentes o panelistas en conferencias y seminarios organizados por la organización, donde podrán compartir sus experiencias y aprendizajes.

-Talleres y Capacitación: Los aliados podrán asistir a talleres de capacitación y desarrollo profesional, diseñados para mejorar sus habilidades y conocimientos en áreas relevantes para la colaboración.

-Mesas Redondas y Foros de Discusión: La organización facilitará la participación de los aliados en mesas redondas y foros de discusión, donde podrán debatir sobre temas de interés común y explorar nuevas oportunidades de colaboración.

Parágrafo 6. Transparencia y Rendición de Cuentas

Todas las actividades y recursos involucrados en las alianzas deberán ser gestionados con total transparencia, asegurando la disponibilidad de información relevante para todas las partes interesadas. Se establecerán mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que los resultados sean medidos y reportados de manera adecuada.

Se llevarán a cabo auditorías financieras y operativas regulares para verificar el uso correcto de los recursos y la implementación efectiva de las actividades. Los resultados de estas auditorías serán compartidos con todas las partes interesadas.

Se elaborarán informes de progreso periódicos que detallarán el uso de los recursos, los avances en las actividades, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. Estos informes serán presentados y discutidos en reuniones de seguimiento y evaluación

Se podrán realizar evaluaciones independientes por parte de consultores o auditores externos para proporcionar una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza y el uso de los recursos.

Artículo 36. ALIANZAS CON ALCALDÍAS, GOBERNACIONES O ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL.

Las alianzas con alcaldías, gobernaciones y otros entes del gobierno nacional tienen como objetivo principal potenciar la capacidad de la organización para implementar proyectos de interés público, acceder a recursos y apoyo institucional, y colaborar en la formulación e implementación de políticas y programas que beneficien a las comunidades.

Parágrafo 1. Áreas de Colaboración: Las áreas de colaboración pueden incluir, pero no se limitan a, la ejecución de proyectos de desarrollo urbano y rural, la implementación de programas sociales, la promoción de políticas públicas, y la participación en iniciativas de desarrollo económico y cultural.

Parágrafo 2. Identificación y Selección de Socios Gubernamentales

La organización seleccionará a sus socios gubernamentales basándose en criterios como la alineación de objetivos, la capacidad de cooperación, la relevancia de los proyectos y el impacto potencial de la colaboración. Estos se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Alineación de Objetivos: Evaluar la compatibilidad entre los objetivos de la organización y los de los entes gubernamentales, asegurando que los proyectos conjuntos respondan a las necesidades y prioridades locales y nacionales.

Capacidad de Cooperación: Considerar la disposición y capacidad de los entes gubernamentales para colaborar de manera efectiva, proporcionando recursos, apoyo institucional y participación activa.

Relevancia de los Proyectos: Identificar proyectos que sean relevantes para las áreas de trabajo de la fundación y que puedan tener un impacto significativo en nuestra población base (que son jóvenes urbanos entre los 18 y 35 años). y en sus comunidades.

Impacto Potencial: Evaluar el impacto potencial de la colaboración en términos de beneficios para las comunidades, desarrollo económico y social, y mejora de la calidad de vida.

Se llevará a cabo un proceso de evaluación para asegurar la viabilidad y conveniencia de las alianzas con entes gubernamentales. Esta será realizada por la Junta Directiva, y al ser aprobada con 3 de 5 de votos, se contactará al ente para formalizar la alianza.

Parágrafo 3. Formalización de Alianzas

Todas las alianzas con entes gubernamentales deberán formalizarse mediante acuerdos de colaboración que especifiquen los términos y condiciones, incluyendo objetivos, responsabilidades, recursos, y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Los acuerdos deberán ser formalizados mediante contratos o convenios legales que definan claramente los compromisos de ambas partes. Asimismo, se deben especificar los recursos financieros, técnicos y humanos aportados por cada parte y cómo serán utilizados en la implementación de los proyectos.

Los acuerdos tendrán una duración determinada de 365 días y podrán ser renovados o modificados en función de los resultados obtenidos y las necesidades emergentes.

Parágrafo 4. Gestión de las Alianzas

Se establecerán mecanismos de coordinación y comunicación efectivos para asegurar una colaboración fluida y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, se implementarán sistemas de seguimiento que permitan monitorear el progreso de las actividades conjuntas de manera continua. Estos mecanismos son:

Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales que resuman los avances, desafíos y logros de las actividades conjuntas. Estos informes se compartirán con todas las partes involucradas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Realización de reuniones de seguimiento regulares (mensuales o trimestrales) con representantes de ambas partes para revisar el progreso, discutir problemas emergentes y ajustar las estrategias según sea necesario.

Recopilación de feedback de todos los stakeholders involucrados, incluyendo beneficiarios directos, para obtener una visión integral de los resultados y áreas de mejora.

En algunos casos, se podrán realizar evaluaciones externas por parte de consultores o auditores independientes para obtener una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza.

Se establecerán mecanismos efectivos de coordinación y comunicación para asegurar una colaboración fluida y eficiente. Estos mecanismos incluirán:

Comités de Coordinación: Formación de comités de coordinación con representantes de ambas partes para supervisar el progreso y resolver cualquier problema que surja.

Plataformas de Comunicación: Utilización de plataformas digitales para facilitar el intercambio de información y la coordinación de actividades.

Parágrafo 5. Beneficios y Reconocimientos

Los aliados podrán beneficiarse de la visibilidad y el reconocimiento otorgado por la organización. Este reconocimiento puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo menciones en informes anuales, publicaciones en redes sociales, artículos en boletines informativos y espacios dedicados en la página web de la organización

Se realizarán reconocimientos públicos a los aliados que demuestren un compromiso destacado y contribuciones significativas al éxito de las iniciativas conjuntas. Estos reconocimientos se manifestarán de la siguiente manera:

Publicaciones en Redes Sociales: Se realizarán publicaciones periódicas en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn) que resalten la colaboración y los logros alcanzados junto con los aliados.

Artículos en Boletines Informativos: Los boletines informativos mensuales o trimestrales incluirán secciones dedicadas a las alianzas, donde se destacarán historias de éxito, testimonios y avances conjuntos.

Página Web: La página web de la organización tendrá una sección específica para alianzas, donde se describirán los proyectos colaborativos y se presentarán perfiles de los aliados.

Los aliados tendrán la oportunidad de participar en eventos y actividades organizadas por la organización, tales como conferencias, talleres, seminarios y mesas redondas. Esta participación les permitirá ampliar su red de contactos, intercambiar conocimientos y experiencias, y fortalecer su posicionamiento en el sector.

-Conferencias y Seminarios: Los aliados serán invitados a participar como ponentes o panelistas en conferencias y seminarios organizados por la organización, donde podrán compartir sus experiencias y aprendizajes.

-Talleres y Capacitación: Los aliados podrán asistir a talleres de capacitación y desarrollo profesional, diseñados para mejorar sus habilidades y conocimientos en áreas relevantes para la colaboración.

-Mesas Redondas y Foros de Discusión: La organización facilitará la participación de los aliados en mesas redondas y foros de discusión, donde podrán debatir sobre temas de interés común y explorar nuevas oportunidades de colaboración.

Parágrafo 6. Transparencia y Rendición de Cuentas

Todas las actividades y recursos involucrados en las alianzas deberán ser gestionados con total transparencia, asegurando la disponibilidad de información relevante para todas las partes interesadas. Se establecerán mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que los resultados sean medidos y reportados de manera adecuada.

Se llevarán a cabo auditorías financieras y operativas regulares para verificar el uso correcto de los recursos y la implementación efectiva de las actividades. Los resultados de estas auditorías serán compartidos con todas las partes interesadas.

Se elaborarán informes de progreso periódicos que detallarán el uso de los recursos, los avances en las actividades, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. Estos informes serán presentados y discutidos en reuniones de seguimiento y evaluación.

Se podrán realizar evaluaciones independientes por parte de consultores o auditores externos para proporcionar una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza y el uso de los recursos.

Artículo 37. ALIADOS ESTRATÉGICOS

Los aliados estratégicos son entidades con las cuales la organización establece relaciones a largo plazo, basadas en la confianza mutua y el compromiso compartido para alcanzar objetivos comunes de alto impacto y relevancia. Estos aliados pueden incluir organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado, instituciones académicas, y otros actores relevantes que compartan la visión y misión de la organización.

Parágrafo 1. Las alianzas estratégicas buscan potenciar las capacidades de la organización y de los aliados para:

Maximizar el Impacto: Ampliar el alcance y la efectividad de las iniciativas y proyectos, logrando un impacto mayor en las comunidades y áreas de interés.

Compartir Recursos y Conocimientos: Facilitar el intercambio de recursos técnicos, financieros y humanos, así como el conocimiento y las mejores prácticas.

Innovar y Crecer Juntos: Promover la innovación conjunta y el desarrollo de nuevas soluciones y enfoques para abordar desafíos comunes

Parágrafo 2. Identificación y Selección de Aliados

Se seleccionará a los aliados basándose en los siguientes criterios:

Alineación de Objetivos: Se evaluará la concordancia entre los objetivos de la organización y los de la entidad potencialmente aliada, asegurando que ambas partes persigan metas compatibles y complementarias.

Capacidad Técnica y Operativa: Se analizarán las capacidades técnicas y operativas de la entidad aliada para garantizar que cuenta con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas.

Reputación y Trayectoria: Se considerará la reputación y trayectoria de la entidad aliada, verificando su historial de cumplimiento, ética, transparencia y resultados en proyectos anteriores.

Impacto Potencial de la Colaboración: Se evaluará el impacto potencial de la colaboración en términos de alcance, sostenibilidad y beneficios para las comunidades y objetivos involucrados.

Asimismo, se llevará a cabo un proceso de evaluación exhaustivo para seleccionar a los aliados adecuados, que incluirá las siguientes etapas:

Revisión de Antecedentes: Se realizará una revisión detallada de los antecedentes de la entidad aliada, incluyendo la revisión de documentos legales, informes de auditoría, referencias y cualquier otra información relevante.

Evaluación de Capacidades y Recursos: Se analizarán las capacidades y recursos de la entidad aliada a través de entrevistas, visitas in situ y la revisión de documentación técnica y operativa, para asegurar que puede cumplir con las responsabilidades y compromisos acordados.

Identificación de Sinergias y Áreas de Oportunidad: Se identificarán las sinergias y áreas de oportunidad donde la colaboración pueda generar valor agregado. Esto incluirá la identificación de competencias complementarias y la posibilidad de maximizar el impacto conjunto.

Análisis de Riesgos: Se llevará a cabo un análisis de riesgos para identificar y mitigar posibles desafíos y obstáculos que puedan surgir durante la colaboración. Este análisis incluirá la evaluación de factores externos e internos que puedan afectar el éxito de la alianza.

Informe de Evaluación: Se elaborará un informe de evaluación detallado que resumirá los hallazgos del proceso de evaluación y proporcionará recomendaciones sobre la viabilidad y conveniencia de establecer la alianza. Este informe será revisado por el comité directivo de la organización para tomar la decisión final.

Parágrafo 3. Formalización de Alianzas

Todas las alianzas deberán formalizarse mediante acuerdos de colaboración que especifique los roles y responsabilidades de cada parte, los recursos a ser aportados, los objetivos específicos de la alianza, y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Los acuerdos de colaboración tendrán una duración definida y podrán ser renovados previa evaluación de los resultados obtenidos y el impacto de la alianza.

Parágrafo 4. Gestión de las Alianzas

Se establecerán mecanismos de coordinación y comunicación efectivos para asegurar una colaboración fluida y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, se implementarán sistemas de seguimiento que permitan monitorear el progreso de las actividades conjuntas de manera continua. Estos mecanismos son:

Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales que resuman los avances, desafíos y logros de las actividades conjuntas. Estos informes se compartirán con todas las partes involucradas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Realización de reuniones de seguimiento regulares (mensuales o trimestrales) con representantes de ambas partes para revisar el progreso, discutir problemas emergentes y ajustar las estrategias según sea necesario.

Recopilación de feedback de todos los stakeholders involucrados, incluyendo beneficiarios directos, para obtener una visión integral de los resultados y áreas de mejora.

En algunos casos, se podrán realizar evaluaciones externas por parte de consultores o auditores independientes para obtener una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza.

Se establecerán mecanismos efectivos de coordinación y comunicación para asegurar una colaboración fluida y eficiente. Estos mecanismos incluirán:

Comités de Coordinación: Formación de comités de coordinación con representantes de ambas partes para supervisar el progreso y resolver cualquier problema que surja.

Plataformas de Comunicación: Utilización de plataformas digitales para facilitar el intercambio de información y la coordinación de actividades.

Parágrafo 5. Beneficios y Reconocimientos

Los aliados podrán beneficiarse de la visibilidad y el reconocimiento otorgado por la organización. Este reconocimiento puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo menciones en informes anuales, publicaciones en redes sociales, artículos en boletines informativos y espacios dedicados en la página web de la organización

Se realizarán reconocimientos públicos a los aliados que demuestren un compromiso destacado y contribuciones significativas al éxito de las iniciativas conjuntas. Estos reconocimientos se manifestarán de la siguiente manera:

Publicaciones en Redes Sociales: Se realizarán publicaciones periódicas en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn) que resalten la colaboración y los logros alcanzados junto con los aliados.

Artículos en Boletines Informativos: Los boletines informativos mensuales o trimestrales incluirán secciones dedicadas a las alianzas, donde se destacarán historias de éxito, testimonios y avances conjuntos.

Página Web: La página web de la organización tendrá una sección específica para alianzas, donde se describirán los proyectos colaborativos y se presentarán perfiles de los aliados.

Los aliados tendrán la oportunidad de participar en eventos y actividades organizadas por la organización, tales como conferencias, talleres, seminarios y mesas redondas. Esta participación les permitirá ampliar su red de contactos, intercambiar conocimientos y experiencias, y fortalecer su posicionamiento en el sector.

Conferencias y Seminarios: Los aliados serán invitados a participar como ponentes o panelistas en conferencias y seminarios organizados por la organización, donde podrán compartir sus experiencias y aprendizajes.

Talleres y Capacitación: Los aliados podrán asistir a talleres de capacitación y desarrollo profesional, diseñados para mejorar sus habilidades y conocimientos en áreas relevantes para la colaboración.

Mesas Redondas y Foros de Discusión: La organización facilitará la participación de los aliados en mesas redondas y foros de discusión, donde podrán debatir sobre temas de interés común y explorar nuevas oportunidades de colaboración.

Parágrafo 6. Transparencia y Rendición de Cuentas

Todas las actividades y recursos involucrados en las alianzas deberán ser gestionados con total transparencia, asegurando la disponibilidad de información relevante para todas las partes interesadas. Se establecerán mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que los resultados sean medidos y reportados de manera adecuada.

Se llevarán a cabo auditorías financieras y operativas regulares para verificar el uso correcto de los recursos y la implementación efectiva de las actividades. Los resultados de estas auditorías serán compartidos con todas las partes interesadas.

Se elaborarán informes de progreso periódicos que detallarán el uso de los recursos, los avances en las actividades, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. Estos informes serán presentados y discutidos en reuniones de seguimiento y evaluación

Se podrán realizar evaluaciones independientes por parte de consultores o auditores externos para proporcionar una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza y el uso de los recursos.

Artículo 38. ALIADOS DEPARTAMENTALES O REGIONALES

Las alianzas con entidades departamentales o regionales buscan fortalecer la presencia y el impacto de la organización a nivel local, adaptándose a las necesidades y contextos específicos de cada región.

Parágrafo 1. Áreas de Colaboración: Las áreas de colaboración pueden incluir, pero no se limitan a, la ejecución de proyectos de desarrollo urbano y rural, la implementación de programas sociales, la promoción de políticas públicas, y la participación en iniciativas de desarrollo económico y cultural.

Parágrafo 2. Identificación y Selección de Socios Gubernamentales

La organización seleccionará a sus socios gubernamentales basándose en criterios como la alineación de objetivos, la capacidad de cooperación, la relevancia de los proyectos y el impacto potencial de la colaboración. Estos se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Alineación de Objetivos: Evaluar la compatibilidad entre los objetivos de la organización y los de los entes gubernamentales, asegurando que los proyectos conjuntos respondan a las necesidades y prioridades locales y nacionales.

Capacidad de Cooperación: Considerar la disposición y capacidad de los entes gubernamentales para colaborar de manera efectiva, proporcionando recursos, apoyo institucional y participación activa.

Relevancia de los Proyectos: Identificar proyectos que sean relevantes para las áreas de trabajo de la fundación y que puedan tener un impacto significativo en nuestra población base (que son jóvenes urbanos entre los 18 y 35 años). y en sus comunidades.

Impacto Potencial: Evaluar el impacto potencial de la colaboración en términos de beneficios para las comunidades, desarrollo económico y social, y mejora de la calidad de vida.

Se llevará a cabo un proceso de evaluación para asegurar la viabilidad y conveniencia de las alianzas con entes gubernamentales. Esta será realizada por la Junta Directiva, y al ser aprobada con 3 de 5 de votos, se contactará al ente para formalizar la alianza.

Parágrafo 3. Formalización de Alianzas

Todas las alianzas con entes gubernamentales deberán formalizarse mediante acuerdos de colaboración que especifiquen los términos y condiciones, incluyendo objetivos, responsabilidades, recursos, y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Los acuerdos deberán ser formalizados mediante contratos o convenios legales que definan claramente los compromisos de ambas partes. Asimismo, se deben especificar los recursos financieros, técnicos y humanos aportados por cada parte y cómo serán utilizados en la implementación de los proyectos.

Los acuerdos tendrán una duración determinada de 365 días y podrán ser renovados o modificados en función de los resultados obtenidos y las necesidades emergentes.

Parágrafo 4. Gestión de las Alianzas

Se establecerán mecanismos de coordinación y comunicación efectivos para asegurar una colaboración fluida y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, se implementarán sistemas de seguimiento que permitan monitorear el progreso de las actividades conjuntas de manera continua. Estos mecanismos son:

Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales que resuman los avances, desafíos y logros de las actividades conjuntas. Estos informes se compartirán con todas las partes involucradas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Realización de reuniones de seguimiento regulares (mensuales o trimestrales) con representantes de ambas partes para revisar el progreso, discutir problemas emergentes y ajustar las estrategias según sea necesario.

Recopilación de feedback de todos los stakeholders involucrados, incluyendo beneficiarios directos, para obtener una visión integral de los resultados y áreas de mejora.

En algunos casos, se podrán realizar evaluaciones externas por parte de consultores o auditores independientes para obtener una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza.

Se establecerán mecanismos efectivos de coordinación y comunicación para asegurar una colaboración fluida y eficiente. Estos mecanismos incluirán:

Comités de Coordinación: Formación de comités de coordinación con representantes de ambas partes para supervisar el progreso y resolver cualquier problema que surja.

Plataformas de Comunicación: Utilización de plataformas digitales para facilitar el intercambio de información y la coordinación de actividades.

Parágrafo 5. Beneficios y Reconocimientos

Los aliados podrán beneficiarse de la visibilidad y el reconocimiento otorgado por la organización. Este reconocimiento puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo menciones en informes anuales, publicaciones en redes sociales, artículos en boletines informativos y espacios dedicados en la página web de la organización

Se realizarán reconocimientos públicos a los aliados que demuestren un compromiso destacado y contribuciones significativas al éxito de las iniciativas conjuntas. Estos reconocimientos se manifestarán de la siguiente manera:

Publicaciones en Redes Sociales: Se realizarán publicaciones periódicas en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn) que resalten la colaboración y los logros alcanzados junto con los aliados.

Artículos en Boletines Informativos: Los boletines informativos mensuales o trimestrales incluirán secciones dedicadas a las alianzas, donde se destacarán historias de éxito, testimonios y avances conjuntos.

Página Web: La página web de la organización tendrá una sección específica para alianzas, donde se describirán los proyectos colaborativos y se presentarán perfiles de los aliados.

Los aliados tendrán la oportunidad de participar en eventos y actividades organizadas por la organización, tales como conferencias, talleres, seminarios y mesas redondas. Esta participación les permitirá ampliar su red de contactos, intercambiar conocimientos y experiencias, y fortalecer su posicionamiento en el sector.

-**Conferencias y Seminarios:** Los aliados serán invitados a participar como ponentes o panelistas en conferencias y seminarios organizados por la organización, donde podrán compartir sus experiencias y aprendizajes.

-**Talleres y Capacitación:** Los aliados podrán asistir a talleres de capacitación y desarrollo profesional, diseñados para mejorar sus habilidades y conocimientos en áreas relevantes para la colaboración.

-**Mesas Redondas y Foros de Discusión:** La organización facilitará la participación de los aliados en mesas redondas y foros de discusión, donde podrán debatir sobre temas de interés común y explorar nuevas oportunidades de colaboración.

Parágrafo 6. Transparencia y Rendición de Cuentas

Todas las actividades y recursos involucrados en las alianzas deberán ser gestionados con total transparencia, asegurando la disponibilidad de información relevante para todas las partes

interesadas. Se establecerán mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que los resultados sean medidos y reportados de manera adecuada.

Se llevarán a cabo auditorías financieras y operativas regulares para verificar el uso correcto de los recursos y la implementación efectiva de las actividades. Los resultados de estas auditorías serán compartidos con todas las partes interesadas.

Se elaborarán informes de progreso periódicos que detallarán el uso de los recursos, los avances en las actividades, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. Estos informes serán presentados y discutidos en reuniones de seguimiento y evaluación

Se podrán realizar evaluaciones independientes por parte de consultores o auditores externos para proporcionar una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza y el uso de los recursos.

Artículo 38. ENLACES

Las alianzas establecidas con fundaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros entes no gubernamentales tienen como objetivo principal fortalecer la capacidad de la organización para cumplir con su misión y objetivos estratégicos.

Parágrafo 1. Áreas de Colaboración Las áreas de colaboración pueden incluir, pero no están limitadas a, la investigación conjunta, proyectos de desarrollo comunitario, campañas de sensibilización, programas educativos, y la implementación de políticas públicas.

Parágrafo 2. Identificación y Selección de Aliados

Se seleccionará a los aliados basándose en los siguientes criterios:

Alineación de Objetivos: Se evaluará la concordancia entre los objetivos de la organización y los de la entidad potencialmente aliada, asegurando que ambas partes persigan metas compatibles y complementarias.

Capacidad Técnica y Operativa: Se analizarán las capacidades técnicas y operativas de la entidad aliada para garantizar que cuenta con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas.

Reputación y Trayectoria: Se considerará la reputación y trayectoria de la entidad aliada, verificando su historial de cumplimiento, ética, transparencia y resultados en proyectos anteriores.

Impacto Potencial de la Colaboración: Se evaluará el impacto potencial de la colaboración en términos de alcance, sostenibilidad y beneficios para las comunidades y objetivos involucrados.

Asimismo, se llevará a cabo un proceso de evaluación exhaustivo para seleccionar a los aliados adecuados, que incluirá las siguientes etapas:

Revisión de Antecedentes: Se realizará una revisión detallada de los antecedentes de la entidad aliada, incluyendo la revisión de documentos legales, informes de auditoría, referencias y cualquier otra información relevante.

Evaluación de Capacidades y Recursos: Se analizarán las capacidades y recursos de la entidad aliada a través de entrevistas, visitas in situ y la revisión de documentación técnica y operativa, para asegurar que puede cumplir con las responsabilidades y compromisos acordados.

Identificación de Sinergias y Áreas de Oportunidad: Se identificarán las sinergias y áreas de oportunidad donde la colaboración pueda generar valor agregado. Esto incluirá la identificación de competencias complementarias y la posibilidad de maximizar el impacto conjunto.

Análisis de Riesgos: Se llevará a cabo un análisis de riesgos para identificar y mitigar posibles desafíos y obstáculos que puedan surgir durante la colaboración. Este análisis incluirá la evaluación de factores externos e internos que puedan afectar el éxito de la alianza.

Informe de Evaluación: Se elaborará un informe de evaluación detallado que resumirá los hallazgos del proceso de evaluación y proporcionará recomendaciones sobre la viabilidad y conveniencia de establecer la alianza. Este informe será revisado por el comité directivo de la organización para tomar la decisión final.

Parágrafo 3. Formalización de Alianzas

Todas las alianzas deberán formalizarse mediante acuerdos de colaboración que especifique los roles y responsabilidades de cada parte, los recursos a ser aportados, los objetivos específicos de la alianza, y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Los acuerdos de colaboración tendrán una duración definida y podrán ser renovados previa evaluación de los resultados obtenidos y el impacto de la alianza.

Parágrafo 4. Gestión de las Alianzas

Se establecerán mecanismos de coordinación y comunicación efectivos para asegurar una colaboración fluida y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, se implementarán sistemas de seguimiento que permitan monitorear el progreso de las actividades conjuntas de manera continua. Estos mecanismos son:

Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales que resuman los avances, desafíos y logros de las actividades conjuntas. Estos informes se compartirán con todas las partes involucradas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Realización de reuniones de seguimiento regulares (mensuales o trimestrales) con representantes de ambas partes para revisar el progreso, discutir problemas emergentes y ajustar las estrategias según sea necesario.

Recopilación de feedback de todos los stakeholders involucrados, incluyendo beneficiarios directos, para obtener una visión integral de los resultados y áreas de mejora.

En algunos casos, se podrán realizar evaluaciones externas por parte de consultores o auditores independientes para obtener una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza.

Se establecerán mecanismos efectivos de coordinación y comunicación para asegurar una colaboración fluida y eficiente. Estos mecanismos incluirán:

Comités de Coordinación: Formación de comités de coordinación con representantes de ambas partes para supervisar el progreso y resolver cualquier problema que surja.

Plataformas de Comunicación: Utilización de plataformas digitales para facilitar el intercambio de información y la coordinación de actividades.

Parágrafo 5. Beneficios y Reconocimientos

Los aliados podrán beneficiarse de la visibilidad y el reconocimiento otorgado por la organización. Este reconocimiento puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo menciones en informes anuales, publicaciones en redes sociales, artículos en boletines informativos y espacios dedicados en la página web de la organización

Se realizarán reconocimientos públicos a los aliados que demuestren un compromiso destacado y contribuciones significativas al éxito de las iniciativas conjuntas. Estos reconocimientos se manifestarán de la siguiente manera:

Publicaciones en Redes Sociales: Se realizarán publicaciones periódicas en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn) que resalten la colaboración y los logros alcanzados junto con los aliados.

Artículos en Boletines Informativos: Los boletines informativos mensuales o trimestrales incluirán secciones dedicadas a las alianzas, donde se destacarán historias de éxito, testimonios y avances conjuntos.

Página Web: La página web de la organización tendrá una sección específica para alianzas, donde se describirán los proyectos colaborativos y se presentarán perfiles de los aliados.

Los aliados tendrán la oportunidad de participar en eventos y actividades organizadas por la organización, tales como conferencias, talleres, seminarios y mesas redondas. Esta participación les permitirá ampliar su red de contactos, intercambiar conocimientos y experiencias, y fortalecer su posicionamiento en el sector.

Conferencias y Seminarios: Los aliados serán invitados a participar como ponentes o panelistas en conferencias y seminarios organizados por la organización, donde podrán compartir sus experiencias y aprendizajes.

Talleres y Capacitación: Los aliados podrán asistir a talleres de capacitación y desarrollo profesional, diseñados para mejorar sus habilidades y conocimientos en áreas relevantes para la colaboración.

Mesas Redondas y Foros de Discusión: La organización facilitará la participación de los aliados en mesas redondas y foros de discusión, donde podrán debatir sobre temas de interés común y explorar nuevas oportunidades de colaboración.

Parágrafo 6. Transparencia y Rendición de Cuentas

Todas las actividades y recursos involucrados en las alianzas deberán ser gestionados con total transparencia, asegurando la disponibilidad de información relevante para todas las partes interesadas. Se establecerán mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que los resultados sean medidos y reportados de manera adecuada.

Se llevarán a cabo auditorías financieras y operativas regulares para verificar el uso correcto de los recursos y la implementación efectiva de las actividades. Los resultados de estas auditorías serán compartidos con todas las partes interesadas.

Se elaborarán informes de progreso periódicos que detallarán el uso de los recursos, los avances en las actividades, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. Estos informes serán presentados y discutidos en reuniones de seguimiento y evaluación.

Se podrán realizar evaluaciones independientes por parte de consultores o auditores externos para proporcionar una perspectiva imparcial sobre el desempeño de la alianza y el uso de los recursos.

CAPITULO VII

VOLUNTARIADO Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 39. CONCEPTO DE VOLUNTARIO

Se entiende por voluntario toda persona física que por libre determinación, sin recibir contraprestación, ni mediar obligación o deber jurídico realice cualquiera de las actividades de interés general propias de la fundación y como tales comprendidas en estos estatutos.

Artículo 40. CONSISTENCIA DEL VOLUNTARIADO

El voluntariado consiste en una participación social

Artículo 41. PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO

Son principios fundamentales de este voluntariado los siguientes:

La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.

La autonomía de esta entidad de voluntariado respecto de los poderes públicos.

La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales del sector.

La solidaridad, atendiendo a las necesidades de otras personas y grupos, y no exclusivamente de los miembros de esta organización.

El compromiso social, como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.

En general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.

Artículo 42. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Podrán ser admitidas como voluntarias todas las personas físicas con la posibilidad de obrar suficiente y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la fundación sin recibir contraprestación, ni mediar obligación o deber jurídico. Adicional,

Con el fin de que este voluntariado surja con gran contribución, la edad mínima será 18 años y la edad máxima será de 30 años. Esto sujeto a excepciones de acuerdo a su labor.

La persona interesada deberá presentar una carta de motivación a la Junta Directiva con el fin de darse a conocer y conocer de su acción social.

De acuerdo con el numeral anterior la acción social del voluntario debe relacionarse con temas de; paz, género, territorio todos expuestos a enfoque diferencial.

Artículo 43. DERECHOS DEL VOLUNTARIO

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos

A recibir un trato sin discriminación dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

En la medida en que los programas o proyectos a realizar por esta entidad lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.

A disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones laborales establecidas en la legislación laboral para la realización de sus actividades en adecuadas condiciones de salud y seguridad, en función de la naturaleza y características de aquéllas.

A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.

Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.

Participar activamente, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que colabore.

Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de la entidad, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que pueden dedicar a la actividad voluntaria.

Artículo 44. DEBERES DEL VOLUNTARIO

En general, la persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones:

Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
Respetar los derechos de las personas o grupos a los que se dirija su actividad.

Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la entidad, respetando sus fines y principios de actuación, así como el contenido del presente Estatuto.

Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones impartidas por los órganos competentes de esta entidad, con pleno respeto a esta última.

Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la entidad para el desarrollo de actividades del voluntariado.

Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.

Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.

Utilizar adecuadamente el distintivo de la entidad.

Artículo 45. INCOMPATIBILIDADES

En ningún caso podrán realizarse actividades de voluntariado en aquellos puestos reservados a personal remunerado. Las personas que desarrollen funciones en la Fundación Gueque como profesionales o mantengan con ella una relación laboral, mercantil o cualquier otra sujeta a retribución económica, no podrán realizar para ésta actividades de voluntariado relacionadas con el objeto de su relación laboral o servicio remunerado en la entidad.

Artículo 46. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO

La condición de voluntario será perdida si:

Incumplimiento del voluntario en instrucciones o directrices establecidas por los órganos competentes de la fundación.

Incumplimientos dentro de los deberes numerados en el artículo 39 del presente estatuto.

Imposibilidad de cumplimiento de las actividades establecidas en el acuerdo de funciones pactadas con el voluntario.

Extinción de la entidad.

Artículo 47. ENLACES. El voluntario en el momento que incluya, proponga, o traiga algún proyecto a la mesa de discusión o en su defecto de conversación correspondiente, se podrá integrar de manera temporal a la junta directa con el fin de poder discutir dicho proceso, como también, podrá tener un rol de liderazgo; dirección o gerencia dentro del mismo con el fin de poder realizar el proceso correspondiente al mismo, también con el fin de poder obtener algún beneficio por su proceso de emprendimiento.

Capítulo V. Disolución y Liquidación

Artículo 48. La Fundación se disolverá y liquidará:

- a) por vencimiento del término de duración,
- b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,
- c) por decisión de autoridad competente,
- d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos;
- e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica.

Téngase en cuenta que las Fundaciones se disuelven por las siguientes causales:

- a) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades,
- b) cuando se cancele la personería jurídica,
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil,
- d) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

Artículo 49. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 50. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

Artículo 51. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, en caso de que ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

Artículo 52. Sujeción a las Normas Legales. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen existir.

Artículo 53. Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad y hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos.

Artículo 54. Inspección, control y vigilancia La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.



Presidente



Secretario

Paola Alexandra Coy Cadenas

C.C.: 1.019.153.350

Nicole Sarai Burgos Aliendres

P.P.T.: 7524158